

REFERENCIA: 2-25-0032.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0042 DE 12 SEP 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución No. 270 del 04 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial San Agustín en la Zona de Expansión Urbana del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.  
ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 04 de septiembre de 2019, la Secretaría de Planeación del municipio de Tocancipá, expidió la Licencia de Urbanización Resolución No. 270, sobre los predios denominados como San Juan, San Sebastián y El Paraíso, identificados con números catastrales 25817000000040084000, 25817000000041568000, 25817000000041567000 y con folios de matrículas inmobiliarias números 176-111615, 176-111475 y 176-111474, en la modalidad de Desarrollo para la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial San Agustín en la zona de expansión urbana del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, con fecha de ejecutoria del 10 de septiembre de 2019, por un término de veinticuatro (24) meses.
2. Que el Decreto 0691 del 22 de mayo de 2020, en su artículo primero adiciono un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se amplía automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, por lo tanto, el Acto administrativo en comento tiene una vigencia hasta el día 10 de junio de 2022.
3. Que el día 07 de septiembre de 2020, la Secretaría de Planeación del municipio de Tocancipá, expidió la Resolución No. 147 por medio de la cual se "OTORGA UNA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN NO. 270 DE 2019...", consistente en la corrección de área total del predio el cual pasa de 75.418 m<sup>2</sup> a 75.419 m<sup>2</sup>; de igual forma, se ajusta el urbanismo con plano topográfico actualizado y se actualiza el número de folio de matrícula 176-188265, correspondiente al predio englobado.
4. Que el día 07 de julio de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Tocancipá, expidió la Resolución No. 118, por medio de la cual autorizó el cambio de urbanizador responsable de la Licencia de Urbanismo en mención.

Página 1 | 4

REFERENCIA: 2-25-0032.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0042 DE 12 SEP 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución No. 270 del 04 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial San Agustín en la Zona de Expansión Urbana del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

5. Que mediante la Resolución 25817-1-22-0056 del 09 de junio del año 2022, la Curadora Urbana No. 1 del municipio de Tocancipá, Arquitecta XIOMARA ROSALES R., otorgó prórroga por el termino de doce (12) meses a la Licencia de Urbanización otorgada mediante la Resolución No 270 expedida el día 04 de septiembre del año 2019, extendiendo su vigencia hasta el día 10 de junio de 2023.
6. Que mediante la Resolución 25817-1-22-0071 del 15 de julio del año 2022, la Curadora Urbana No. 1 del municipio de Tocancipá, Arquitecta XIOMARA ROSALES R., corrige la Resolución 25817-1-22-0056 del 09 de junio del año 2022, en el sentido de indicar todos los folios de las matrículas inmobiliarias que conforman la urbanización, con números 176-194408, 176-194409, 176-194410, 176-194411, 176-194412, 176-194413, 176-194414, 176-194415, 176-194416, 176-194417, 176-194418 y 176-188265 (matriz), y corregir el nombre del urbanizador responsable.
7. Que el día 08 de septiembre de 2023, la Curadora Urbana No. 1 del municipio de Tocancipá, Arquitecta XIOMARA ROSALES R., otorgó Revalidación al término de vigencia de la Licencia de Urbanización antes señalada, mediante Resolución 25817-1-23-0138, ejecutoriada el 04 de septiembre de 2023.
8. Que el día 30 de julio de 2025 mediante radicación 2-25-0032, ante la oficina del Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, el señor ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA, identificado con C.C. No. 79.450.310, en su condición de representante legal de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con N.I.T No. 860.007.336-1, en calidad de titular solicitó prórroga al término de la vigencia de la Revalidación de la Licencia de urbanización en mención.
9. Que dentro del trámite el interesado solicito el cambio del Urbanizador responsable de las obras, designando como nuevo urbanizador responsable a la arquitecta JOHANNA MARITZA VIVAS ACEVEDO, identificada con C.C. No. 52.849.797 y portadora de la Matricula Profesional No. A25012004-52849797.
10. Que, una vez verificado los documentos aportados con dicha solicitud, se evidenció que se necesitaban documentos adicionales para resolver el trámite, por lo tanto, se expidió Oficio No. CU2T-0222 del 15 de agosto de 2025 requiriendo al solicitante los documentos pertinentes.



REFERENCIA: 2-25-0032.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0042

DE 12 SEP 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución No. 270 del 04 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial San Agustín en la Zona de Expansión Urbana del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

11. Que el día 11 de septiembre de 2025, mediante radicado de correspondencia No. 000226, los interesados adjuntaron los documentos solicitados mediante el Oficio No. CU2T-0222 del 15 de agosto de 2025 para la solicitud de prórroga de revalidación.
12. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece:  

"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."
13. Que la solicitud de prórroga de revalidación ha sido formulada dentro del término establecido y cumpliendo con los requisitos de la norma citada.
14. Que la presente Prorroga a la Revalidación de Licencia de Urbanización está exenta del pago de impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 del Acuerdo No. 025 de 2021 (Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá), modificados por los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 009 de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** Conceder prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Urbanización otorgada mediante la Resolución No. 270 del 04 de septiembre de 2019 expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio matriz identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 176-188265 y sus folios de matrículas inmobiliarias segregados 176-194408, 176-194409, 176-194410, 176-194411, 176-194412, 176-194413, 176-194414, 176-194415, 176-194416, 176-194417, 176-194418, en la modalidad de Desarrollo para la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial San Agustín en la zona de expansión urbana del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Revalidación de la Licencia mencionada.



REFERENCIA: 2-25-0032.

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25817-2-25-0042 DE 12 SEP 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Urbanización Resolución No. 270 del 04 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial San Agustín en la Zona de Expansión Urbana del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**PARÁGRAFO 1:** La presente prórroga de Revalidación de la Licencia de Urbanización otorgada mediante la Resolución No. 270 del 04 de septiembre de 2019, rige a partir del 14 de septiembre de 2025 y se extiende hasta el 14 de septiembre de 2026.

**ARTÍCULO 2°** Modificar la Licencia de Urbanización, otorgada mediante la Resolución No. 270 del 04 de septiembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, y la Resolución 25817-1-23-0138 del 08 de septiembre de 2023 expedida por la Curadora Urbana No. 1 del municipio de Tocancipá, en el sentido de aceptar la designación como nueva urbanizadora responsable a la arquitecta JOHANNA MARITZA VIVAS ACEVEDO, identificada con C.C. No. 52.849.797 y portadora de la Matrícula Profesional No. A25012004-52849797.

**ARTÍCULO 3°** Los demás aspectos de la Licencia de Urbanización otorgada mediante la Resolución No. 270 del 04 de septiembre de 2019 por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, su modificación, prórroga y revalidación, se mantienen y no son objeto de modificación alguna.

**ARTICULO 4°:** Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°:** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,**  
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.



Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los 29 SEP 2025